MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Auditoría Interna
M. E. P.

ACTA ORDINARIA N° 31-2014

Acta de la sesión ordinaria número treinta y uno, dos mil catorce, celebrada por el Consejo Superior de Educación el **lunes 30 de junio de 2014**, a las 5:00 p.m. en el Edificio Rofas.

Asisten:

- Miguel Gutiérrez Rodríguez, Ministro de Educación Pública a.i., presidente
- Wilberth Flores Bonilla, Representante de Educación Primaria, propietario
- Manuel Antonio Bolaños Salas, Exministro de Educación, propietario
- Francisco Antonio Pacheco Fernández, Exministro de Educación, propietario
- Ricardo Ramírez Gättgens, Representante de las Organizaciones de Educadores, propietario
- Danilo Morales Rivera, Representante de Educación Secundaria, propietario
- Marcela Rodriguez Rodríguez, Representante de las Organizaciones de Educadores, suplente
- Ingrid Bustos Rojas, Secretaria General

Ausente con justificación:

- Vera Alvarado Sánchez, Representante de Educación Primaria, suplente
- Xinia Rodríguez Salazar, Representante de Educación Secundaria, suplente
- Lupita Chaves Salas, Representante de la Universidad de Costa Rica, propietaria

Agenda
Sesión Ordinaria N° 31-2014
30 de junio 2014, 5.00 p.m., Edificio Rofas

1. Aprobación de la agenda del día
2. Aprobación de las actas Nº 28, 29 y 30
3. Dictámenes de Comisiones
4. Análisis de informe de la Defensoría de los Habitantes en relación con la reforma de Normas de Promoción y Repitencia.

5. Ampliación de la respuesta al recurso de revisión presentado por el Colegio Universitario IPARAMEDICA, en relación con el acuerdo N° 05-11-2014, en el cual se rechaza la aprobación de la carrera de Diplomado en Citomorfología.

6. Informe de correspondencia

7. Asuntos varios

ARTÍCULO 1

Aprobación de la agenda del día

Se revisa la agenda por desarrollar el lunes 30 de junio de 2014.

Revisada la agenda, el Consejo Superior de Educación acuerda por unanimidad:

Acuerdo 01-31-2014

Aprobar la agenda correspondiente al lunes 30 de junio de 2014.

ARTÍCULO 2

Aprobación de las actas Nº 28, 29 y 30

Se revisa y analiza el contenido de las actas **Nº 28, 29 y 30**

Revisadas las actas, el Consejo Superior de Educación acuerda por unanimidad:

Acuerdo 02-31-2014

Aprobar el acta de la sesión ordinaria Nº 28, celebrada el jueves 19 de junio, el acta de la sesión ordinaria Nº 29, celebrada el día lunes 23 de junio y el acta de la sesión ordinaria Nº 30, celebrada el día miércoles 26 de junio de 2014, con las correcciones correspondientes.

ARTÍCULO 3

Dictámenes de Comisiones

1. Comisión de Planes y Programas:

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Auditoría Interna
M. E. P.

a. Solicitud de aprobación del Diplomado en Salud Ocupacional del Instituto Parauniversitario Católico de Costa Rica

Señor Danilo Morales: A la Comisión de Planes y Programas se trasladó la solicitud de aprobación del Diplomado en Salud Ocupacional del Instituto Parauniversitario Católico. En su momento la Comisión de Planes y Programa le solicitó criterio sobre esta carrera al Instituto Tecnológico de Costa Rica, a la Escuela de Ingeniería, de Seguridad Laboral e Higiene Ambiental, ellos dieron una serie de recomendaciones que fueron trasladas al Instituto para que fueran incorporadas. La señora Milagro Mora da un informe de que esas observaciones ya fueron incorporadas y que cumple con los requisitos para ser aprobada, entonces esta Comisión eleva al seno del Plenario la aprobación de la carrera.

El Consejo Superior de Educación acuerda en firme y por unanimidad:

Acuerdo 03-31-2014

> ***Aprobar la carrera de Diplomado en Salud Ocupacional del Colegio Parauniversitario Católico, ya que fueron incorporadas todas las observaciones realizadas por especialistas en el documento final.***

2. Comisión de Leyes y Reglamentos

a. Propuesta Reglamento para la Promoción de la Alta Dotación, Talentos y Creatividad en el Sistema Educativo Costarricense

Señor Wilberth Flores: En noviembre del 2010 la Asamblea Legislativa aprueba la Ley para la Promoción de la Alta Dotación, Talentos y Creatividad en el Sistema Educativo Costarricense. EL 2 de setiembre del 2013 el Consejo conforma una comisión integrada por Milagro Mora Zúñiga, asesora de la Secretaría General y coordinadora, Carlos Rodríguez González, asesor legal de la Secretaria General, Vera Madrigal Rojas, asesora nacional de Educación Preescolar de la Dirección de Desarrollo Curricular, Marcela Castro Loria, asesora legal de la Asociación de Educadores ANDE, cuentan con la colaboración de Lady Meléndez y Laura Jiménez Aragón, ambas de la Universidad Estatal a Distancia. Esta comisión elaboran una primera propuesta de reglamento a la ley, a la luz de todas las discusiones que se han venido desarrollando en el Consejo; esta propuesta de reglamento la conoce la Comisión el 26 de mayo procediendo al análisis preliminar; con el impase del Consejo, se vuelve a reanudar su estudio a partir del 19 de junio y termina el día de hoy. Con base en la revisión la Comisión de Leyes y Reglamentos le recomienda al Plenario del Consejo, proceder al análisis de la propuesta del reglamento para la Promoción de la Alta Dotación, Talentos y Creatividad en el Sistema Educativo Costarricense, con las correcciones a la propuesta original en los artículos 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14 y 15 con el procedimiento que el Plenario determine. Me voy a permitir entregarles la ley y las dos propuestas; en el entendido de que este Consejo debe de determinar el procedimiento del

Comité para su aprobación. Se debe decidir si el análisis será artículo por artículo como se ha hecho con los otros reglamentos ya aprobados o en su defecto si cada uno de los miembros del Consejo va a revisar todo el documento y hacer correcciones, porque ya la Comisión de Leyes y Reglamentos hizo su revisión y lo que está señalado son las modificaciones a la propuesta en varios de sus artículos.

En su orden aparece el dictamen, la ley que tiene siete artículos, cuyo enfoque es de promoción. Dentro del contenido de la normativa, establecen que el Consejo le correspondía modificar los ciclos, la matrícula, la duración de los cursos. El espíritu que tiene la ley es meramente de promoción, es decir, que se acorten los ciclos, se definan las modalidades, etc.

Si ustedes ven la propuesta de la ley está encaminada con un enfoque dirigido hacia la promoción y le solicita, dentro de esos artículos que sea el Consejo Superior de Educación, el que defina lo que corresponde a la modificación, en cuanto a la matrícula, a los requisitos, a la duración de los ciclos. Este Consejo le solicitó al equipo de trabajo que hiciera una propuesta tomando en cuenta las recomendaciones que el Consejo dio a efectos de operacionalizar. Lo que tiene que decidir el Plenario es la dinámica y el procedimiento que se va a seguir de aquí en adelante para probar el reglamento.

Señor Miguel Ángel Gutiérrez: Apuntó anteriormente punto por punto.

Señor Wilberth Flores: La dinámica que ha existido en los anteriores reglamentos es que se les entrega el documento a los miembros del Consejo, se les manda por correo electrónico y en una sesión se incluye en agenda, pero antes se define si se va revisando artículo por artículo o nada más los artículos, en los cuales hay duda, pero lo define el Plenario.

Señor Miguel Ángel Gutiérrez: Escucho sugerencias al respecto o comentarios sobre el procedimiento a seguir.

Señor Wilberth Flores: Nosotros sugerimos que se lleve para análisis, se revise y que se incluya en la próxima sesión en agenda, la revisión de los artículos, que se considera que tienen una redacción confusa o que no esté clara o que haga falta incluir algún aspecto. Por eso, con todo respeto, dado de que hubo una Comisión que dedicó varios meses al análisis y estudio, les estamos anexando también la propuesta que ellos hacen para que tengan como referencia la propuesta que hizo la Comisión en lo que nosotros como la Comisión de Leyes y Reglamentos ha revisado.

Señor Francisco Antonio Pacheco: Hay un asunto que a mí me preocupa y es si hay una coherencia entre la propuesta que estamos recibiendo y la Ley, porque esta ley, hasta donde yo recuerdo no era de las mejores que se han aprobado, por ponerlo en términos diplomáticos y entonces aquí venía casi la invitación natural a buscarle algunos arreglos, que tal vez no iban a ser

totalmente congruentes con el texto aprobado en la Asamblea Legislativa, dado que traía unos defectos si mal no recuerdo, entonces me parece a mí que era muy difícil para quienes participaron en este proceso mantenerse estrictamente dentro de una coherencia absoluta que es la obligación además.

Señor Wilberth Flores: La Comisión hasta donde pudo siguió los criterios y sirvieron de insumo las actas del Consejo para tratar de orientar el reglamento hacia el espíritu que se le debe de dar, tratando de adecuar lo que establece la ley a lo que se esperaría para atender los estudiantes con alta dotación y lo que señala la ley. Hasta donde sea posible es lo que ellos realizaron, ahora, lo que sí hay que tener en cuenta es que la Asamblea le dio seis meses al Poder Ejecutivo para elaborar el reglamento, la ley se aprobó en el 2010, el Consejo conoció y entró a tomar decisiones a partir de setiembre del año 2013. Lo ideal tal vez hubiese sido hacerlo antes, bueno por diferentes circunstancias no se ha podido.

Señor Danilo Morales: Una pregunta para evitar futuras observaciones en ese sentido, que siempre he hecho especialmente en relación con los programas ¿qué tanto la Comisión tomaría en cuenta el criterio de docente de aula?

Señor Wilberth Flores: En este caso, como se conformó una Comisión de parte del Consejo, al cual se le endosó la responsabilidad de hacer la propuesta, el orden que se siguió fue tomar la experiencia de los compañeros del Ministerio de Educación, representantes de la Dirección Curricular, representantes de ANDE, la experiencia que nos han hecho, el apoyo y asesoría de funcionarios de la UNED como referencia para la propuesta. Cuando ustedes revisen la propuesta que se está haciendo van a encontrar que son procedimientos sencillos y claro muy operacionalizados a lo que se hace en la Educación Especial, entiéndase Educación Especial en los dos campos, no solo a quienes tienen dificultades en el aprendizaje, sino a los que tienen alta dotación, desde la detección hasta la elaboración de las programaciones que requieren para atender a los estudiantes sin un enfoque de extraerlo del aula, del grupo, e individualizarle una atención por partes, sino atención que se le da en el grupo, con un enfoque inclusivo.

Señor Manuel Antonio Bolaños: Yo no recuerdo muy bien esa ley, no tengo nada que pueda recordármela en este momento, pero desde luego que en el marco que le definió el mismo Consejo a la Comisión y ahí apelo lo que planteaba don Francisco Antonio, tener cuidado de no estar haciendo otra ley o haciendo la ley, una u otra, no por culpa de nosotros, sino ante las omisiones; me imagino que fue que el Consejo en su momento, el que puso especial énfasis en los temas que le recomienda a la Comisión. No volvemos a sesionar hasta el 14 de julio, lo cual implica que tenemos suficiente tiempo para que nos lo envíen para trabajarlo y verlo con mucho cuidado; no dudo del trabajo de la Comisión de Leyes y Reglamentos, nada más es un principio de respeto al trabajo de ellos y a nosotros mismos al emitir criterio.

Señor Francisco Antonio Pacheco: Sí me parece a mí importante tener muy claro que al aprobar este tipo de Leyes, la Asamblea Legislativa se está excediendo y está invadiendo competencias constitucionales que son de este Consejo, porque están imponiéndonos por ley lo que nosotros deberíamos de decidir como Consejo Técnico, lo que deberíamos de analizar con mucho mejor criterio que el de una comisión legislativa, que además está integrada por personas que normalmente tienen una gran cantidad de temas entre manos. Así que me parece que siempre conviene que tengamos esto claro, yo inclusive pienso que si alguien presentara un recurso de inconstitucionalidad de esta ley posiblemente tendría posibilidad de éxito.

Señora Marcela Rodríguez: Es un comentario con respecto a la situación de los niños, ahora se les va a llamar de otra forma, pero en la época en que yo empecé en Educación Especial, yo soy especialista en Educación Especial, Problemas Emocionales y de Conducta, y además yo fui de los niños que antes se pasaban de grado, que uno llegaba al sistema y por diversas razones se pasaba de grado. Yo siempre he sentido que ese es el peor error que se puede cometer y lo puedo decir desde la parte profesional, personal, social, desde todo punto de vista, porque yo me acuerdo que con quince años estaba en la Universidad de Costa Rica y ya eso implicó para mí un desfase completo, o sea, la gente con la que yo compartía etariamente no era compatible, todavía estaban en el colegio y la gente con la que yo tenía que compartir mis épocas de universidad era gente mucho más mayor que yo. Todo esto genera serios conflictos a la persona. Incluso nosotros habíamos hecho un estudio hace muchos años, cuando doña Isabel Hernández era la asesora nacional de Educación Especial, se había hecho un estudio del efecto de que aquellos niños talentosos se les diera la oportunidad, como llamamos nosotros en el argot popular de Educación Especial, de una adecuación para arriba. Al igual que a los niños que tienen alguna dificultad de aprendizaje, pero dejarlos en el tiempo que sea lo más adecuado en cuanto a su edad, sus compañeros, porque la parte social, la parte socio afectiva es fundamental en el desarrollo integral del ser humano y si aquí nosotros promocionamos que se les pase de grado, habrá chicos que a los doce años están en la universidad y eso emocionalmente es terrible.

Señor Manuel Antonio Bolaños: Me gustaría buscar en el expediente a ver si en su momento la Asamblea consultó a este Consejo, porque es bueno ver el criterio en ese momento, porque se estila que estos proyectos vayan al responsable, por decirlo así.

Señor Francisco Antonio Pacheco: Yo no recuerdo con exactitud esa consulta, pero posiblemente aquí hay un problema y es que los proyectos de ley se consultan en una fase a veces muy embrionaria, el organismo consultado da su opinión y mientras tanto el proyecto sigue caminando por sus propios pies y quién sabe a dónde llega.

Señor Ricardo Ramirez: Realmente sí, el proyecto fue consultado y como dijimos la vez pasada cuando nos llegó la consulta que doña Ingrid nos trajo del proyecto de Ley que hay en este momento. Recuerde que del 2006 al 2012, mientras yo estaba, este Consejo le reiteró constantemente a la Asamblea Legislativa que se estaba inmiscuyendo en situaciones propias de este órgano, eso está más que documentado, muchas veces al igual que como se lo estamos haciendo en este proyecto, pero ustedes, que estuvieron en la Asamblea Legislativa saben que respecto a la consulta, llega la respuesta al órgano, pero los diputados tienen la potestad de hacer la ley.

El Consejo Superior de Educación acuerda por unanimidad:

Acuerdo 04-31-2014

> ***Dar por recibido de parte de la Comisión de Leyes y Reglamentos los documentos: Propuesta de Reglamento a la Ley denominada "Ley para la Promoción de la Alta Dotación, Talento y Creatividad en el Sistema Educativo Costarricense aportado por la Comisión Redactora y la Ley para la Promoción de la Alta Dotación, Talento y Creatividad en el Sistema Educativo Costarricense, aportado por la Comisión de Leyes y Reglamentos, para el respectivo análisis por parte de los miembros del Consejo Superior de Educación.***
>
> ***Agendar el tema para la próxima sesión.***

b. Reglamento de Instituciones Parauniversitarias

Señor Wilberth Flores: Nada más decirles que este Consejo aprobó el Reglamento a la Ley que Regula las Instituciones de Enseñanza Superior Parauniversitaria. Estaba en Casa Presidencial, pero por ley ahora toda reforma que se haga a los reglamentos que tengan que ver con requisitos y trámites a los que tenga que someterse el administrado, por la Ley 8220 y el decreto ejecutivo 37045 del Ministerio de Industria y Comercio, existe la Dirección de Mejora Regulatoria y Reglamentación Técnica del Departamento de Análisis Regulatorio, ellos se encargan de hacer dos tipos de análisis a la institución que propone un reglamento. Un análisis propiamente jurídico y un análisis económico.

Con respecto al reglamento que habíamos presentado en Casa Presidencial como propuesta de este Consejo para regular las Instituciones Parauniversitarias. Hemos recibido un informe de parte de esta Dirección y precisamente viene a corregir el artículo 37, inciso j, punto 5, que en su momento en la propuesta que nosotros presentamos, el artículo 37 completo, ellos dicen que debe reformarse. Como se remite dice "para ser tramitadas ante el Consejo Superior de Educación, las carreras de diplomado de las Instituciones Parauniversitarias públicas deben presentarse cumpliendo los siguientes requisitos, inciso j) compromiso debidamente autenticado y depositar

Auditoría Interna

en las oficinas del Consejo Superior de Educación todos los documentos y archivos físicos o informatizados relativos a las carreras en caso de una suspensión temporal o definitiva de sus actividades, los documentos deberán comprender otros documentos que sean solicitados por la Secretaria General del Consejo para ampliar o aclarar los suministrados por la institución". este es el punto que la Dirección considera que no es específico, la recomendación que ellos hacen es que debe de establecerse exactamente cuáles son esos otros documentos que recomiendan, que se incluya en el artículo: "otros documentos que sean solicitados por la Secretaría General del Consejo para ampliar o aclarar los suministrados por la institución, estas aclaraciones serán solicitadas de manera excepcional y a partir de una resolución jurídica y técnicamente justificadas y por única vez, lo anterior de conformidad con el párrafo tercero del artículo 29 del reglamento y la ley Nº 8220 Decreto Ejecutivo Nº 3745 Ministerio de Industria y Comercio". Indican que por haber una norma expresa que regula los requisitos al administrado, ya está dictado por norma en el Reglamento de la Ley 8220. Por ello, se debe incorporar en el 37 específico inciso j, punto 5. Sugieren en el artículo 85, que nosotros habíamos propuesto "el presente decreto deroga expresamente toda norma de igual o menor rango que se oponga o contrario a sus términos", dentro del informe en la parte jurídica señalan que no se puede dejar a la interpretación al administrado qué son esas normas que hay que derogar, se debe indicar cuáles son las normas por derogar, la propuesta al artículo Nº 85 como debe de quedar es "el presente decreto deroga el Decreto Ejecutivo N° 36289-MEP, publicado en La Gaceta Nº 238 del 8 de diciembre del 2010, que fue modificado por el Decreto Nº 37028, publicado en La Gaceta Nº 62 del 27 de marzo del 2012. En el informe nos sugieren la redacción de los artículos por corregir. El informe económico debe realizarse en un formulario que debe llenar la institución que propone las modificaciones o la creación de reglamentos, que significa una explicación costo-beneficio de la implementación de este reglamento En el informe aceptan la propuesta presentada por la Secretaría Técnica con la Asesoría Legal. Solo piden que justifiquemos el artículo 69, mediante el cual estamos reduciendo el tiempo del cierre de una carrera de estar inactiva de tres a dos años. Nuestra sugerencia en el dictamen es que el Plenario apruebe la propuesta para remitir nuevamente el Reglamento a la Dirección para su visto bueno y para remitir a la Asesoría Legal de Casa Presidencial. Autorizar, encargar a la Secretaria con la Asesoría Legal que haga la justificación de los puntos que señalan en el informe económico del artículo 69. A diferencia de otros informes en este puntualmente nos dicen donde están los dos artículos que hay que corregir y con esto tendríamos el Reglamento de las Parauniversitarias en trámite esperando la sanción correspondiente.

Señor Francisco Antonio Pacheco: No me quedó claro lo del primer artículo que fue analizado. ¿En qué sentido?, en el sentido de que no se si quedan bien establecidos los documentos que queremos que nos presenten, porque es evidente que exigimos una serie de documentos, al margen de que luego se

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Auditoría Interna
M. E. P.

pida algunos documentos adicionales, pero no me quedó claro eso y rogaría que me aclararan.

Señor Wilberth Flores: Voy a leerles toda la propuesta que hacemos nosotros del Reglamento, dice "para ser tramitadas ante el Consejo Superior de Educación, las carreras de diplomado de las Instituciones Parauniversitarias públicas deben presentarse cumpliendo los requisitos siguientes: nombre de la carrera, propuesta, matrícula probable y sus proyecciones, descripción de la carrera, que incluya la modalidad presencial, la no presencial o bimodal y el perfil profesional de salida, los objetivos de la carrera, donde se incluyan uno o dos generales y un desarrollo coherente de objetivos específicos, especificaciones que identifiquen la carrera propuesta, programa de cada curso del plan de estudios, el cual deberá de incluir objetivos generales, específicos, contenidos, requisitos de ingreso, estrategias y recursos didácticos, créditos, sistemas de evaluación de los aprendizajes y bibliografía. En caso de que la carrera requiera de un enfoque curricular diferente deberá justificarlo, presentar la malla curricular y el programa de cada curso acorde con el enfoque, evaluación final de graduación que incluye las características y las formas de evaluación, las alternativas deben ajustarse al perfil y objetivos de la carrera, aportar dos ejemplares y una versión digital de la propuesta de la carrera, lista de los profesores y sus atestados" y aquí viene el inciso j, que es el que están cuestionando "compromiso debidamente autenticado de depositar en las oficinas del Consejo Superior de Educación todos los documentos y archivos físicos o informatizados relativos a las carreras, en caso de una suspensión temporal o definitiva de sus actividades. Los documentos deberán comprender, el listado en orden alfabético de estudiantes que se matricularon en los cursos de diplomado en el año, libros de actas donde se consigne el cumplimiento de los requisitos de graduación, libros de actas de inscripción de títulos de diplomado, los expedientes de los estudiantes debidamente identificados y foliados, en estricto orden alfabético donde se incluya certificación del record académico y certificaciones a partir de las cuales se han realizado reconocimientos de cursos a los estudiantes. El que sigue es el punto 5, que ellos nos cuestionan "otros documentos que sean solicitados por la Secretaría General del Consejo, para ampliar o aclarar los que hayan sido suministrados por la institución". Esos otros documentos ellos, la justificación que nos indican es que por su redacción es contrario a los principios de mejora regulatoria, reglas claras y objetivas, transparencia y seguridad, certeza jurídica. Lo anterior en virtud de que no queda claro qué tipo de documentación se le solicitará al administrado en este tipo de regulación. Esta Dirección recomienda acotar más el tipo de información que se va a solicitar y ellos son los que nos indican que la redacción que nos recomiendan y casi que nos dicen que es con carácter vinculante, es el que nosotros estamos indicando aquí, otros documentos que sean solicitado por la Secretaría General del Consejo para ampliar o aclarar lo suministrado por la institución. Estas aclaraciones serán solicitadas a manera de excepción y a partir de una resolución jurídica y

Auditoría Interna M. E. P.

técnicamente justificada por única vez, lo anterior de conformidad con el párrafo tercero del artículo 29 del reglamento a la Ley Nº 8220

Ellos dicen que eso ya está regulado en el Reglamento de la Ley 8220 y que lo que tenemos que hacer es referencia a lo que dice el reglamento.

Señor Francisco Antonio Pacheco: Por qué "por una única vez". Y si la respuesta es insuficiente, si no satisface, ¿no se puede volver a pedir?, No se pueden pedir aclaraciones o ampliaciones, me pregunto. ¿Entonces eso conduciría a un rechazo de la carrera? Por defender al administrado en realidad se corre el riesgo de causarle un prejuicio. Se le dice, por ejemplo: mire faltaban los segundos apellidos de tantos estudiantes, favor de enviarlos. Envía la mitad, entonces se rechaza la carrera. Me parece que debemos de aceptarlo, pero yo llamo la atención sobre el hecho de que esto no necesariamente beneficia al administrado.

Señor Danilo Morales. Se me ocurre una sugerencia, ahí lo que tendría que tener cuidado la Secretaría es en primera instancia pedir todos los documentos que se requieren de manera que no tenga nuevamente que pedir esos otros.

Señor Miguel Ángel Gutiérrez: Tal vez en ese sentido es que va la observación de que en la cultura nacional, cuando uno va a hacer un trámite ante una institución pública, le van diciendo de a poquitos en lugar de decirle de una vez todo para cumplir.

Señor Wilberth Flores: La propuesta es corregir en la parte jurídica el artículo 37 y el 85 con las recomendaciones elaboradas por el informe de la Dirección de Mejora Regulatoria, Reglamento Técnico y que la parte de costo beneficio, en la justificación de los dos aspectos se le encargue a la Asesoría Legal y a la Secretaria General, para ver si podríamos obtener el Reglamento de las Parauniversitarias lo más pronto.

Señor Francisco Antonio Pacheco: Yo recomiendo que acojamos las recomendaciones y que lo hagamos ya tal cual, creo que ahí esto entraña un peligro, pero para el administrado pero en fin, me parece que también es una forma de hacerlo responsable de dar la información absolutamente completa.

El Consejo Superior de Educación acuerda en firme y por unanimidad:

Acuerdo 05-31-2014

> ***Acoger y aprobar la propuesta de correcciones sobre las recomendaciones realizadas por la Dirección de Mejora Regulatoria y Reglamentación Técnica al Proyecto de Reforma del Reglamento a la Ley que Regula Instituciones de Enseñanza Superior Parauniversitaria, mediante el informe DMRRT-AR-INF-064-14.***

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Auditoría Interna
M. E. P.

ARTÍCULO 4

1. Análisis de informe de la Defensoría de los Habitantes en relación con la reforma de Normas de Promoción y Repitencia

Señora Ingrid Bustos: Para referirme a este tema voy a utilizar tres herramientas que tienen en las carpetas, una es una presentación con la síntesis de lo que plantea la Defensoría de los Habitantes en relación con la Reforma de Normas de Promoción y Repitencia. Lo otro es una presentación de una respuesta que se elabora en el Departamento de Evaluación de los Aprendizajes a solicitud de la Dirección de Desarrollo Curricular, que a su vez cumple con una solicitud del Despacho del Viceministerio Académico, para atender este tema y el otro documento es un borrador de respuesta que elaboramos acá en la Secretaría para apoyar en ese momento al Ministro en una respuesta que también se le da a la Defensoría de los Habitantes.

Es importante tener a la mano los documentos porque después se hará referencia a los mismos durante la exposición.

Señor Francisco Antonio Pacheco: Yo apoyo que se haga un estudio del tema. Si me parece que es fundamental que se haga una evaluación, no me atrevo a decir a quien hay que consultarle porque siempre los actores en educación son demasiados pero hay que buscar una manera de consultar, eso me parece bien. Me parece muy importante el criterio de los directores, porque esto afecta el orden interno de las instituciones y me parece que son observadores atentos de cómo esto ha afectado, si positiva o negativamente la marcha de los estudiantes y en general de la institución misma. Entonces adelantándome un poco, diría que yo en esto si estaría de acuerdo que se haga un análisis.

Señora Ingrid Bustos: Como antecedente les comento que voy a utilizar el informe de la Defensoría completo, que emerge de inquietudes y solicitudes que han hecho padres de familia e investigadores, porque incluso contemplan acá en el informe una investigación que se realizó en el Colegio San Luis Gonzaga. En principio la Defensoría había enviado una solicitud a la Secretaría del Consejo para que diera respuesta del Consejo y también a don Leonardo Garnier, don Leonardo en ese momento consideró que él como Ministro y como Presidente del Consejo era a quien le competía responder, entonces colaboramos en una respuesta que se trabajó acá y se dio la respuesta respectiva, pero ahora también la Defensoría envía otro informe y otra solicitud a doña Sonia Marta, a la que también hay que dar respuesta, ahora en ese momento por otro caso. Entonces ya es reincidente la Defensoría en estas solicitudes. Conversábamos el otro día con doña Sonia Marta, que tomando en cuenta precisamente, que había un antecedente, antes de

considerar que se podía hacer una investigación con fondos del Consejo o solicitada por el Consejo, era necesario retomar el tema de la reforma y someterlo al Consejo para tomar decisiones. Yo hice un resumen del informe de la Defensoría y es lo que les presentaría ahorita, esa es la primera herramienta, hice un resumen de lo que ellos nos dicen, ustedes lo tienen ahí.

En principio lo que ellos dicen es que cuando le solicitaron al Ministro las argumentaciones y las razones de la propuesta, él les indica que con ésta se contribuye a eliminar la repitencia innecesaria y se fomenta la calidad educativa y la inclusión, esas son las palabras del Ministro en su momento y como síntesis propiamente de la reforma indican que con esta los estudiantes solamente repetirán las asignaturas que reprueben y podrán adelantar asignaturas de años superiores, se da un cambio en la ponderación de las notas trimestrales, de manera que los estudiante no se queden por las notas del tercer trimestre como decía anteriormente, que si el promedio del último trimestre era por debajo de la norma, el estudiante ya repetía. También se separa la evaluación académica de la nota de conducta, que también tenía una repercusión, se quedaban por la nota de conducta, entonces tenían que hacer pruebas académicas de las asignaturas. También se aumenta a cuatro asignaturas para presentar los exámenes de ampliación, entonces esos son los beneficios, los argumentos que se dan para la propuesta.

Luego ellos hacen un desglose de las dificultades que han encontrado a raíz de inquietudes y solicitudes que han presentado padres de familia e investigaciones, entre estas tenemos la imposibilidad de los estudiantes de matricular asignaturas del año siguiente, debido a que los horarios hechos por el colegio no lo permiten, o sea, a veces se organiza el horario y ellos no pueden adelantar asignaturas o llevar las que están debiendo por problemas de horarios, también se da la imposibilidad de adelantar asignaturas del año siguiente por saturación en el número de estudiantes, en algunos casos superaban 45 y hasta 60 estudiantes, porque cuando se da esto, entonces se juntan los que están repitiendo con los que adelantan y se arma una complicación. La dificultad para elaborar los horarios por parte de los directores, que en algunos casos debieron hacer gestiones para abrir más secciones, hubo situaciones de infraestructura y situaciones de códigos, de docentes, a raíz de la implementación de la reforma, también se dan dudas y errores en la aplicación de esta normativa por parte de los personeros del MEP. Cuando se excede en el número de asignaturas reprobadas y la aplicación de la norma en los colegios científicos. En relación con eso yo les incluí la respuesta, esa respuesta es respecto al caso de una estudiante y ella, en la página cuatro está el desglose, con esta estudiante en el colegio hicieron desastres, ella fue matriculando y adelantando cursos para los que no tenía requisitos, solo les voy a leer el párrafo segundo de esa página, dice "...sobre la aplicación de los artículos 37 y 41 BIS del Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes, al caso concreto que hay que tener presente que desde el

Auditoría Interna M. E. P.

momento que la estudiante reprobó las asignaturas de español y cívica, mantendría la condición de estudiante repitente del sétimo nivel con opción de adelantar las materias aprobadas en el primer nivel al nivel inmediato superior como así lo hizo, sin embargo no es posible que adelantara asignaturas de octavo, que no hubiese ganado en sétimo y lo hizo, también como en el caso de la asignatura de español, la cual según se indica en el oficio también cursó en el 2009 y la reprobó, situación ésta que se reitera en el 2010 y en el 2011, o sea sigue matriculando en niveles superiores y reprueba", porque lógicamente no tiene las bases, los conocimientos, eso no es un error de la reforma, es un error de la institución en permitir que una cosa así se de, pero se da en perjuicio de una estudiante, entonces es una situación que lleva a extremos.

Sigamos "... donde continua adelantando materias que tenían como requisito tenerlas aprobadas en los niveles inferiores, es importante recalcar que de conformidad con las normas jurídicas citadas la estudiante es actualmente estudiante de sétimo año". Eso es lo que decimos nosotros, pero imagínese una estudiante que está debiendo asignaturas de sétimo año y que ya esas mismas asignaturas las ha llevado en años superiores es de considerarlo, porque es una dificultad de interpretación y de conocimiento de la institución.

Señor Danilo Morales: Nosotros vivimos esa serie de dudas, el problema es que nosotros como directores en el momento que se aprueba el decreto no hay una adecuada distribución hacia los directores o una adecuada inducción a los directores, entonces la Ley como estaba, en ninguna parte decía que no se podía, entonces eso creo que no es solo de este colegio, hay varios colegios que por desconocimiento cometen esos errores.

Señora Ingrid Bustos: Por eso lo plantean como una dificultad seria de la reforma. Luego ellos incorporan los resultados de una investigación realizada por el profesor Rodolfo Loría Meneses, del Colegio San Luis Gonzaga, esto tal vez no lo vamos a retomar punto por punto, porque es muy específico.

Pasamos a las consideraciones de la defensoría en la página tres, ellos dicen "... los estudiantes deben de tener la posibilidad de matricular las asignaturas en las que reprobaron y la totalidad de las asignaturas en el nivel inmediato superior, o sea, que no se les debería de condicionar pero el MEP las tiene que condicionar porque no se puede por horarios.

Señor Francisco Antonio Pacheco: Da razones para plantear esto la Defensoría o es porque se le ocurrió.

Señora Ingrid Bustos: Dice "...Las autoridades del centro educativo deben de promover la pertenencia a un grupo y la relación con sus pares tan necesaria en la adolescencia, esto deberá de ser una prioridad en la toma de decisiones"

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Auditoría Interna
M. E. P.

Señor Francisco Antonio Pacheco: Así como dije que la otra me parecía que carecía de fundamento, debo decir que esta me parece muy pertinente y que revela conocimiento.

Señora Ingrid Bustos: Dice que cuando exista un choque de horarios se debería de considerar la necesidad de ampliar a dos asignaturas la reforma del año 2011, que permite que estudiantes que reprobaron una asignatura en primera y segunda convocatoria puedan hacer un trabajo o proyecto diseñado en el colegio.

Señor Francisco Antonio Pacheco: Una pregunta: ¿no habíamos hecho un cambio con relación a este punto? Este punto me parece que había sido variado por este Consejo.

Señora Ingrid Bustos: Aquí está el acuerdo, en este oficio que hacemos se indica la reforma que el Consejo aprobó en el año 2011.

En la página tres, el último párrafo, dice "la reforma al reglamento de evaluación de los aprendizajes es producto del acuerdo 10-02-103 del Consejo Superior de Educación, precisamente por la interrogante de los casos de estudiantes que de conformidad con la reforma del artículo 37 iban atrasados en solo una asignatura e incluso dos, sin existir la posibilidad de recuperarse y lograr incorporarse a estar nuevamente con sus compañeros. El artículo 41 BIS tiene la finalidad de que los estudiantes que reprueben únicamente una asignatura puedan aprobarla mediante la realización de una prueba, tarea o trabajo específico acorde con la naturaleza de la asignatura, los objetivos y contenidos curriculares", esa es la reforma que se hace, lo que ellos dicen es que contempla cuando el estudiante va atrasado con una, pero a veces no va con una, va con dos o tres y cuando se da el caso de dos o tres asignaturas siempre va a quedar ahí el rezago de dos asignaturas hasta el final.

Señor Miguel Ángel Gutiérrez. Pero cuando el estudiante va atrasado con dos y tres asignaturas se le puede aplicar lo mismo

Señora Ingrid Bustos: No, solo con una.

Ellos también dicen que es necesario analizar los casos de estudiantes que cursan asignaturas de dos o tres o más niveles y siguen debiendo asignaturas de niveles más bajos, procurando encontrar alternativas de avance en estos casos o sea que cuando deben dos o tres asignaturas van llevando de años superiores, pero siguen con el rezago, siguen con el problema de asignaturas atrasadas.

Indican que es necesario evaluar la reforma tomando en cuenta los resultados actuales, los problemas presentados, los aciertos, objetivos e involucrar a

Ministerio de Educación Pública
Auditoría Interna
M. E. P.

todos los actores para la adopción de medidas eficaces y oportunas que permitan reformar el sistema de promoción y repitencia.

Señor Danilo Morales: Yo considero que ese es el punto con el que se debió de haber iniciado, antes de hacer recomendaciones, antes de buscar alternativas, evaluar, que era lo que el Consejo en su momento y si mal no recuerdo se habían destinado aproximadamente sesenta millones para hacer la consulta, les digo porque yo recuerdo, yo soy de la Comisión de Contratación, entonces se analizó, se tenía el dinero, se había dispuesto, de manera que antes de tomar cualquier decisión en este sentido de la promoción y repitencia hacer una investigación exhaustiva con entes externos, de manera que toda las recomendaciones que vinieran fueran producto de una investigación seria de ese tipo.

Señor Francisco Antonio Pacheco: Yo apoyo la misma tesis. Ahí veo que la Defensoría pide algunas cosas muy especificas, me parece que en ese sentido habría que pedirles que se esperen a los resultados de una investigación muy seria que se va a emprender siguiendo sus mismas recomendaciones. Lo que solicitan, aunque me estoy adelantando un poco, demanda muchos recursos de parte del Ministerio y tal vez sea innecesario realizar ese esfuerzo, si se va a hacer la investigación.

Señor Miguel Ángel Gutiérrez. Sí, creo que la investigación va a fundamentar la toma de decisiones y no hacerlo a revés.

Señora Ingrid Bustos: Y cabe aclarar por ejemplo, don Francisco se está adelantando, pero por ejemplo, los últimos puntos que ellos piden ahorita no es posible que el MEP los provea, hay que hacer la investigación, entonces por eso es necesario tomar el acuerdo para que esto se concrete.

Señor Ricardo Ramírez: Que bonito hubiera sido que este Consejo hubiese tomado esa decisión con esa argumentación, porque cuando se le presentó a este Consejo, esta norma de repitencia, fue una pura y legítima ocurrencia. Si ustedes pueden revisar el expediente, no tiene un solo estudio técnico de nada y le voy a decir que fue lo que dijo el Presidente del Consejo en ese momento para presentarlo, "estuve conversando con unos estudiantes de un colegio y me presentaron esta inquietud, por qué tengo que repetir todo un año cuando me quedo en una o varias materias", por ese argumento fue que se le presentó a este Consejo esa norma y por eso según consta en el acta, yo le hice saber el voto mío completamente en contra de esa norma, no solamente porque era una ocurrencia absoluta, sino porque iba a llevar a todo el sistema educativo de secundaria, todos estos argumentos que se están esbozando aquí se les indicaron a los miembros del Consejo, a los otros compañeros s e les dijo miren que va a pasar con esto, me acuerdo que todavía para salvar el asunto

Auditoría Interna M. E. P.

nosotros lo dijimos no lo hagamos a todo, está bien, yo les dije hagámoslo por ciclos, que se haga un plan piloto que no sea todo el II Ciclo y la Educación Diversificada la que se meta, sino para que sea exclusivamente, por ejemplo por ciclos, y no hubo manera, ahora, estudios, bueno ya está este estudio, las Organizaciones Gremiales tienen otros estudios serios que han presentado sobre que esta norma, que realmente está afectando no solamente la parte administrativa, está afectando a los estudiantes, estamos cambiando y podemos decir que hay una mayor permanencia que es lo que se está argumentando que ahora es una argumentación sin un fundamento, estoy diciendo que la cantidad de estudiantes ha aumentado de un año a otro y la población ha aumentado de un año a otro, eso perfectamente yo lo podría decir, la población estudiantil ha ido en aumento, bueno, pero decir que hay un beneficio del estudiante en su permanencia es relativo tal y como se está estableciendo. Que hago yo con tener un estudiante entre comillas en un centro educativo con esa problemática, un estudiante, por ejemplo qué va a pasar cuando un estudiante llegue hasta quinto y sexto grado de un colegio debiendo materias de sétimo y octavo, no va a tener que repetir, qué va a hacer el estudiante, se va a devolver con los otros estudiantes, ese estudiante va a desertar del sistema completamente, sus pares etarios ya se van, entonces va a tener una diferenciación de dos, tres años con los otros, nadie va a hacer eso.

Yo creo que sí debemos de ser claros en que entre más estudios, entre más procesos cientificos que se realicen, yo creo que es una prioridad inmediata de este Consejo si tenemos los recursos, pues encargar la investigación, con una visión clara de lo que ha causado esa política una resolución, pero no ha sido a mi entender y tal y como lo dije en esa ocasión, yo no le vi la importancia más bien como le dije me opuse e hice ver que iba a causar graves problemas al sistema educativo y a los jóvenes y niños que estaban cursando.

Señor Francisco Antonio Pacheco: Yo creo que sea cosa aquí de sentarnos a establecer culpabilidades. A mí me parece que esta política sea completamente arbitraria o absurda. Aunque no la comparto tampoco. La prueba de lo que digo es que va y viene, cada cierto tiempo. El MEP la había probado, por acuerdo del Consejo. Luego, fue eliminada. Se volvió a establecer, no hace tanto y ahora hay reacciones adversas en relación con sus resultados. También es cierto que en algunos paises extranjeros se ha instaurado el arrastre, de tal manera que algún fundamento tienen y puede haber algo de positivo en mantenerlo. Pero, no querría que pusiéramos la carreta delante de los bueyes; si vamos a hacer una investigación, esperemos a ver que arroja, aunque algunos de nosotros veamos con dudas la conveniencia de este sistema. Una vez que tengamos los resultados, tomamos una definición ya bien fundamentada.

Señor Manuel Antonio Bolaños: El acuerdo está tomado ¿para qué ahondar más sobre lo mismo?, porque por lo que escucho e independiente de que en lo personal tenga también mi reserva, por lo que cuentan los directores, no por quien lo propuso, cada ministro tiene su rango que considera que está haciendo lo mejor. No se si tengo la suerte, que me llaman de vez en cuando directores y lo que decía don Danilo, me dicen "ya no sé qué hacer en mi colegio, ya no sé dónde meterlos, ya tuve que cerrar la bodega y acondicionarla como aula y me cuenta cosas bastante serias, pero aquí tampoco es sentar culpables, mirar para atrás, pero si tener un fundamento, no solo por la señora, porque a todos nos regañó en su momento, sino por todos, por seriedad del mismo Consejo, por responsabilidad porque también para fundamentar más la continuación o bien para cambiar tiene que haber un fundamento muy sólido.

Señor Miguel Ángel Gutiérrez: Entonces existe un acuerdo al respecto, pregunto.

Señora Ingrid Bustos: Lo importante es, si existe buscarlo, que el Consejo tome ahora el acuerdo de buscar el antecedente y tal vez partir de ahí, porque lo que se hablaba de la fundamentación, yo creo que la Defensoría plantea unas recomendaciones sí con fundamento, unos argumentos sólidos.

No sé si están interesados en que concluya porque lo que viene son las dos recomendaciones y la última filmina es en la que yo lo que les quería indicar que lo que la Defensoría plantea ahorita no es posible para el MEP aportarlo, sino es a la luz de una investigación que se lleve a cabo, por eso es tan urgente el que el Consejo ahora dictamine, establezca un acuerdo para proceder con lo que corresponda, si es el caso de iniciar un trámite de contratación externo o si se va a hacer de manera complementaria, pidiendo al Vice ministerio Académico y a la Dirección de Desarrollo Curricular, también la valoración, porque la otra presentación que les traía es la que elaboró el Departamento de Evaluación de los Aprendizajes y ahí básicamente lo que quería hacer referencia es que ellos simplemente se ajustan a cumplir o tratar de cumplir algo que ya es difícil atender y continuar. Entonces no sería como muy inconveniente mantenernos en esta posición, desde la Dirección de Desarrollo Curricular, entonces más bien sería como apuntar a buscar la evaluación, a buscar el diagnóstico de lo que está ocurriendo con la reforma con miras a una transformación en conjunto, el Viceministerio Académico, Curricular y otras instancias que se contraten o si se decide hacerlo solo a lo interno, el Consejo decidiría, pero lo importante es, si tal vez no se si las dos últimas filminas donde se habla concretado lo que la Defensoría recomienda al Consejo.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Auditoría Interna
M. E. P.

Señor Ricardo Ramírez: A mí me preocupa, yo creo que es parte también administrativa de la respuesta porque la Defensoría me parece que nos está solicitando.

Señora Ingrid Bustos: Y se dio respuesta, a eso que deriva el informe se dio respuesta con los elementos que teníamos, pero lo que se dice es que se somete al Consejo para tener un acuerdo, de manera que pueda hacerse una valoración más profunda con la que se pueda dar respuesta a las situaciones que plantean, de manera más contundente. La respuesta que se envía es muy reservada y no tenemos un acuerdo del Consejo en el que se diga que vamos a entrar a una valoración de la reforma y por eso es que estamos presentándolo ahorita, para que el Consejo establezca un acuerdo en el que ya se le pueda decir a la Defensoría estamos avanzando en una investigación que nos va a arrojar información para tomar decisiones posteriores.

Señor Ricardo Ramírez. Yo creo que en eso, el aporte que nos hace don Danilo en fundamental, tal vez y con el trabajo de la Secretaría si hay un trabajo previo que nos informen hasta donde llegó ese trabajo, si hay un acuerdo ya, si hay algo adelantado y hay un acuerdo, pues bien, entonces tal vez para la próxima sesión que nos traigan un informe del estado de la situación y que de ahí para poder valorar que es lo que tenemos que seguir haciendo.

Señor Francisco Antonio Pacheco: Es importante realizar una valoración, investigar los resultados de la aplicación de esta política de evaluación, antes de decidir, según lo señalé. Tomemos el acuerdo de que se lleve a cabo la investigación sobre este tema tan importante y que se aproveche lo que se hubiera avanzado con anterioridad en este sentido.

El Consejo Superior de Educación acuerda en firme y por unanimidad:

Acuerdo 06-31-2014

> ***Tramitar por medio de la Secretaría una contratación para llevar a cabo una investigación acerca de la reforma de Normas de Promoción y Repitencia y traer a la próxima sesión la propuesta y los antecedentes del tema.***

ARTÍCULO 7

Ampliación a la propuesta de acuerdo al recurso de revisión del acuerdo No. 05-11-2014, en el cual se rechaza la aprobación de la carrera de Diplomado en Citomorfología del Colegio Universitario IPARAMÉDICA.

Auditoría Interna M. E. P.

Señora Ingrid Bustos: para referirme a este tema le voy a dar lectura al acuerdo que se estableció en la sesión N° 30 del 25 de junio de 2014, dice: "***Conocida la propuesta de acuerdo al recurso de revisión contra el acuerdo No. 05-11-2014, mediante el cual se rechaza la carrera de Diplomado en Cito morfología al Colegio Universitario IPARAMEDICA, se solicita a la Asesoría Legal del Consejo Superior de Educación, realice una exhaustiva revisión del marco jurídico que se utiliza en el dictamen para valorar si es necesario incorporar algún otro elemento".***

Tenemos en las carpetas el mismo documento que leímos en la sesión anterior en la página 8, hay una ampliación y en la página 9 hay otra, están señaladas en negrilla, básicamente esos son los dos puntos que Carlos incorpora a la respuesta del recurso de revisión.

Señor Wilberth Flores: Este Consejo le solicitó a don Carlos que revisara si la jurisprudencia de la Sala Constitucional del Voto N° 2955 de abril de 1999 era el último y que si había un pronunciamiento de la Procuraduría que viniese a eliminar mediante un dictamen cuando una resolución no se le daba la oportunidad al administrado o que no se le indicara en el documento donde se le notificaba un acto administrativo, que tenía derecho a recurrir en los plazos que establece la Ley General de Administración Pública y los recursos que le correspondía presentar; como la comunicación del acta que se le había hecho a esta instancia no se había indicado en estos recursos, el reconoce tácitamente presentando los diferentes recursos que le fueron rechazados, entonces la duda era si existiera algún dictamen de la Procuraduría o un Voto más reciente con la incorporación que hace don Carlos queda claro que no es un elemento sustantivo como para eliminar el acto o darle la razón a la apelación que se está presentando.

Señor Miguel Ángel Gutiérrez: Estamos de acuerdo en aceptar la recomendación de la Asesoría Legal.

El Consejo Superior de Educación acuerda en firme y por unanimidad:

El Consejo Superior de Educación acuerda en firme y por unanimidad:

Acuerdo 07-31 -2014

- ***Aprobar con carácter de resolución el siguiente texto, mediante el cual se resuelve el Recurso de Revisión presentado por el Colegio Universitario Iparamédica, en contra del acuerdo 05-11-2014.***

En el Consejo Superior de Educación, a las dieciocho horas del 30 de junio del dos mil catorce se conoce el recurso de revisión presentado por Jorge Eduardo Gutiérrez Calivá, en calidad de director del Colegio Universitario Iparamédica,

contra el Acuerdo Nº 05-11-2014, tomado por este órgano en la sesión 11-2014, celebrada el 24 de febrero del 2014, en la que se acordó no aprobar la carrera de Diplomado en Citomorfología, para lo cual en tiempo y forma nos permitimos señalar:

RESULTANDO

1- Mediante nota de fecha 28 de junio del 2013, el director del Colegio Universitario Iparamédica, presentó al Departamento de Centros Privados, la carrera de Diplomado en Citomorfología.

2- Mediante oficio DECDOP-PARAU-1361-08-13, del 20 de agosto del 2013, el Departamento de Centros Docentes Privados le previene de los aspectos que desde la perspectiva curricular debían ser corregidos para continuar con el proceso de acreditación de la carrera.

3- Mediante nota sin número de oficio, de fecha 10 de setiembre del 2013, el director del Colegio Universitario Iparamédica, reingresa el expediente al Departamento de Centros Docentes Privados, en la forma peticionada y con la documentación prevenida.

4- El 17 de setiembre del 2013, el Departamento de Centros Docentes Privados traslada a la Comisión de Planes y Programas del Consejo Superior de Educación la solicitud de aprobación de la carrera nueva de Diplomado en Citomorfología, con un análisis en donde se indica la observancia de los requisitos para aprobar la presente carrera.

5- El Consejo Superior de Educación acordó por unanimidad y en apego a las competencias señaladas en el artículo 63 del Decreto Ejecutivo 36289-MEP del 06 de octubre del 2010, lo siguiente:

"Acuerdo 03-48-2013
Solicitar muy respetuosamente a entes externos, la elaboración de un criterio técnico-curricular en el área profesional sobre la carrera de Diplomado en Cito morfología.
Solicitar que el criterio incluya valorar la pertinencia de crear diplomados en la Educación Superior Parauniversitaria en el país en esta área de la salud."

Criterios que fueron solicitados al Decano de la Facultad de Medicina y al Decano de la Facultad de Microbiología, ambos de la Universidad de Costa Rica.

6- Mediante oficio FM-41-1-2014 de la Decana de la Facultad de Medicina y oficio MIC-044-2014 del Decano de la Facultad de Microbiología, de fechas 22 y 31 de enero del 2013, respectivamente, emitieron los criterios sobre la carrera de Diplomado en Citomorfología presentada por el Colegio Universitario Iparamédica.

7- Del análisis de los criterios técnicos señalados en el punto anterior, por parte de la Asesoría Técnica de la Secretaría General del Consejo, se desprenden una serie de consideraciones que dan como resultado la recomendación de no aprobar la carrera de Diplomado en Citomorfología, dados los criterios técnicos emitidos por la Facultad de Medicina y la Facultad de Microbiología de la Universidad de Costa Rica.

8- En virtud de lo anterior es que el Consejo Superior de Educación, resuelve no aprobar la carrera de Diplomado en Citomorfología, mediante acuerdo Nº 05-11-2014, de la sesión 11-2014, celebrada el día 24 de febrero del 2014, que textualmente dice:

"Acuerdo 05-11-2014

No aprobar la carrera de Diplomado en Citomorfología presentada por el señor Jorge Eduardo Gutiérrez Calivá, Director del Colegio Universitario Iparamédica, por las siguientes razones:

1- ***La propuesta de la carrera presenta una insuficiente fundamentación teórica.***

2- ***La carrera presenta un perfil de salida que asigna tareas, funciones, actividades y competencias que corresponden a otras especialidades en el área de la salud como son: patólogos, microbiólogos, químicos clínicos entre otros.***

3- ***Según la propuesta se pretende formar un profesional con capacidad de intervención de grupos interdisciplinarios dedicados a la prevención y detección de algunas enfermedades del aparato genital femenino y reproductivo de la mujer, sin embargo la propuesta curricular no presenta para la aportación de la promoción de la salud sexual y reproductiva de la mujer.***

4- ***Los saberes conceptuales, procedimentales y actitudinales carecen de fundamentación para un nivel de pregrado en Cito tecnología.***

5- ***El plan de estudios solo ofrece un curso de salud y sociedad, el cual resulta insuficiente para dar soporte a ese saber conceptual.***

6- ***La propuesta curricular presenta una confusión entre los aspectos actitudinales y los procedimentales.***

7- ***El objetivo general pretende formar profesionales capaces de "determinar en muestras celulares la presencia o ausencia de cáncer, enfermedades infecciosas y otras anormalidades celulares", sin embargo no aparece ninguna propuesta de saber conceptual en ese sentido.***

8- ***La propuesta plantea promover un profesional para la promoción de la salud, sin embargo esto corresponde a una propuesta de pregrado, se requiere un proceso de formación más allá de un diplomado.***

9- ***Se propone que el estudiante adquiera los conocimientos fundamentales que comprendan términos usados en los expedientes clínicos, actas de defunción y que sepa orientar la evisceración de un cuerpo, sin embargo este profesional no se relaciona con expedientes clínicos, actas de defunción y de evisceración de un cuerpo.***

10- ***La carrera reitera la formación de un profesional para la obtención de muestras, sin embargo los cito tecnólogos no obtienen muestras."***

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Auditoría Interna
M. E. P.

9- Mediante oficio CSE-SG-0214-2014, del 25 de febrero del 2014, emanado de la Secretaría General del Consejo Superior de Educación, se dio traslado del acuerdo 05-11-2014, el cual se notificó al correo electrónico del Colegio Universitario Iparamédica, el día 05 de marzo del 2014, a las catorce horas treinta y ocho minutos.

10- Que el día 13 de marzo del 2014, el director del Colegio Universitario Iparamédica, presentó Recurso de Apelación en contra del acuerdo 05-11-2014, alegando una supuesta transgresión de los principios de legalidad, seguridad jurídica al enervarse la garantia formal de notificación y derecho de defensa del criterio técnico que supuestamente fundó la decisión por parte del Consejo Superior de Educación.

11-Mediante acuerdo 09-16-2014, de la Sesión Ordinaria 16-2014, celebrada el día 17 de marzo del 2014, se rechaza el Recurso de Apelación interpuesto por el Director del Colegio Universitario Iparamédica, en contra del acuerdo 05-11-2014 de la sesión 11-2014, celebrada el 24 de febrero del 2014, por extemporáneo, inadmisible e improcedente, el cual se notificó al correo electrónico del Colegio Universitario Iparamédica, el día 24 de marzo del 2014, a las catorce horas cuarenta minutos.

12- Para el dictado de esta resolución se han observado las prescripciones legales y la presente resolución se dicta dentro del plazo legal.

CONSIDERANDO

1.- **HECHOS PROBADOS**: a) Que el Colegio Universitario Iparamédica, presentó una solicitud de acreditación de la carrera nueva de Diplomado en Citomorfología, la cual fue recibida en el Departamento de Centros Docentes Privados el 02 de julio del 2013, en donde se le hizo una verificación previa de requisitos para su posterior tramitación ante el Consejo Superior, de conformidad con lo señalado en el articulo 61 del Decreto Ejecutivo 36289-MEP.

b) Que el Consejo Superior en apego a lo establecido en el artículo 63 del cuerpo normativo antes citado y a los artículos 3 y 4 de la Ley 6541 del 19 de noviembre de 1980, dispuso solicitar criterio técnico a las facultades de medicina y microbiología de la Universidad de Costa Rica, quienes presentaron sus observaciones con la debida fundamentación técnica y las cuales respaldan el acuerdo recurrido.

c) Que el acuerdo 05-11-2014, fue comunicado al Colegio Universitario Iparamédica, al correo electrónico que tienen registrado en la Secretaría General el dia 05 de marzo del 2014, mediante traslado de acuerdo CSE-SG-0214-2014. d) Que presentaron recurso de apelación contra del acuerdo 05-11-2014, el día 13 de marzo del 2014, y fue rechazado por extemporáneo, inadmisible e improcedente, de conformidad con lo señalado en el artículo 346 de la Ley 6227; resolución que fue comunicada al Colegio Universitario Iparamédica, al correo electrónico que tienen registrado en la Secretaría

Auditoría Interna M.E.P.

General el día 24 de marzo del 2014, mediante traslado de acuerdo CSE-SG-0316-2014.

e) Que la Secretaría del Consejo Superior de Educación comunicó en la forma debida al señor director del Colegio Universitario Iparamédica de las actuaciones del Consejo Superior de Educación, mediante oficios CSE-SG-0161-2014, del 10 de febrero del 2014, en el que se transcribió acuerdo 05-05-2013, donde se le informó que las carreras presentadas se encontraban en análisis, y posteriormente mediante oficio CSE-SG-0214-2014, en el que se transcribe acuerdo 05-11-2014, mediante el cual se le comunicó el rechazo de la carrera de Diplomado en Citomorfología.

f) Que de conformidad con el artículo 353 de la Ley 6227, el recurso de revisión *"podrá interponerse contra aquellos actos finales firmes en que concurra alguna de las circunstancias siguientes: a) Cuando al dictarlos se hubiere incurrido en manifiesto error de hecho que aparezca de los propios documentos incorporados al expediente; b) Cuando aparezcan documentos de valor esencial para la resolución del asunto, ignorados al dictarse la resolución o de imposible aportación entonces al expediente; c) Cuando en el acto hayan influido esencialmente documentos o testimonios declarados falsos por sentencia judicial firme anterior o posterior del acto, siempre que, en el primer caso, el interesado desconociera la declaración de falsedad; y d) Cuando el acto se hubiera dictado como consecuencia de prevaricato, cohecho, violencia u otra maquinación fraudulenta y se haya declarado así en virtud de sentencia judicial"*; por lo anterior, debemos señalar que este tipo de recurso es extraordinario y procede solo en casos específicos de conformidad con las pautas taxativamente detalladas por ley; pero además se extrae de la norma que el recurso de revisión procede, en tanto se pueda determinar que existan hechos o documentos nuevos o desconocidos que no pudieron alegarse en su oportunidad, y que, de haber sido conocidos, podrían haber originado una resolución distinta; sin embargo en el caso particular, el recurrente no aporta elementos de valor esencial que pudiesen haber influido en la aprobación del acuerdo recurrido y basa su argumento para la presentación de este recurso en el inciso a) de la norma que lo regula, indicando que se incurrió en error manifiesto a la hora de dictar el acuerdo, así lo indica en el punto primero del alegato jurídico, al señalar que el acuerdo se aprobó sin establecer bajo qué criterios o especialista se tomó la decisión, ya que los miembros del Consejo y la Comisión de Planes y Programas no son técnicos para hacer un razonamiento en el campo de la Citomorfología y que ese hecho hace presumir que se hizo bajo una valoración meramente subjetiva, apartándose del principio de que todo acto administrativo debe ser motivado; no lleva razón el recurrente, ya que el acuerdo 05-11-2014, de la sesión 11-2014, celebrada el día 24 de febrero del 2014, notificado mediante oficio CSE-SG-0214-2014, del 25 de febrero del 2014, indica 10 razones técnicas y curriculares, por las cuales la Comisión de Planes y Programas recomendó que no se le aprobará la carrera, sobre las cuales, no se presentó ninguna oposición en el Recurso de Apelación, como tampoco las presenta en este recurso de revisión. Pero además se debe señalar que las razones que fundamentan en rechazo de la

carreras de Diplomado en Citomorfología, no son mera ocurrencia o una apreciación meramente subjetiva como lo señala el recurrente, estas obedecen las observaciones realizadas por la Facultad de Medicina y la Facultad de Microbiología de la Universidad de Costa Rica, en los criterios trasladados mediante oficios FM-41-1-2014 y MIC-044-2014 respectivamente, y que constan en el expediente administrativo del trámite de la carrera (ver folios 31 al 44), lo que reviste el acuerdo de motivación amplia y suficiente para rechazar la carrera, con la debida observancia del principio de legalidad, toda vez que se está valorando el criterio técnico externo de dos facultades directamente relacionadas con las ciencias de la salud de la Universidad Costa Rica para fundamentar lo resuelto, en relación a la cerrera de Diplomado en Citomorfología, actuando conforme a las facultades señaladas en el artículo 63 del Decreto Ejecutivo 36289-MEP.

2.- **HECHOS NO PROBADOS**: No se demuestra por parte del recurrente, en qué momento o de qué forma se le restringió el acceso al expediente, conforme lo señala en el punto segundo del alegato jurídico.

Visto lo anterior, no se encuentran elementos que configuren la alegada transgresión de los principios de legalidad y seguridad jurídica, por la falta de notificación y derecho de defensa del criterio técnico que fundamento la decisión por parte de este Consejo; *a contrario sensu,* se demuestra que este órgano actuó conforme a lo que expresamente establece la ley, apegándose al principio constitucional y administrativo denominado principio de legalidad, regulado en el artículo 11 de la Constitución Política y 11 de la Ley General de Administración Pública; en tanto los actos jurídicos que se emitieron se encuentran motivados, con base en criterios externos, de entes dedicados a la educación superior universitaria, lo cual es una potestad establecida en el artículo 63 del Decreto Ejecutivo 36289-MEP, según el cual "*cuando se trate de la solicitud de aprobación de nuevas carreras, en que se desarrollen áreas donde se carezca internamente del conocimiento técnico necesario para efectuar la correspondiente valoración; se podrá, en aplicación del principio de cooperación interinstitucional, requerir a la mayor brevedad el criterio técnico de los funcionarios o instituciones considerados parte de la administración pública, directamente relacionadas con la materia*"; pero además, se debe agregar que el acuerdo recurrido le fue comunicado a la institución vía correo electrónico oficial de la Institución, según lo han indicado en diferentes documentos y que así está consignado en la papelería del Colegio Universitario Iparamédica y retirado el original en la Secretaría del Consejo, por lo que no cabe la alegada indefensión, toda vez que el acto principal que es el acuerdo del Consejo, le fue debidamente notificado como consta en el expediente administrativo al folio 054, se debe agregar que, el oficio CSE-SG-0214-2014, donde se le dio traslado del acuerdo 05-11-2014, contiene el criterio técnico que motiva el rechazo de la carrera de diplomado en Citomorfología, siendo este, el acto final en que desemboca el procedimiento administrativo, consecuentemente el único

que tiene efectos jurídicos ante el administrado, no así los actos preparatorios sobre los cuales no procede impugnación alguna.

Dicho lo anterior, es claro que el acto principal del trámite de solicitud de aprobación de la carrera de Diplomado en Citomorfología fue debidamente notificado, tan es así, que la institución parauniversitaria presentó un recurso de apelación en contra del acuerdo, sin embargo fue presentado en forma extemporánea, pero además, sin que se hiciera oposición alguna sobre los criterios técnicos que motivaron el acuerdo 05-11-2014. Podemos extraer además, que se equivoca el recurrente al alegar un derecho de defensa sobre los actos preparatorios del proceso –los criterios de la facultad de medicina y microbiología de la Universidad de Costa Rica- toda vez que estos no son impugnables, sino después y conjuntamente con el acto administrativo que le da fin al proceso, por lo que no existe tal omisión al derecho de defensa.

En relación a la alegada omisión de indicación de los recursos que se pueden interponer contra al acto de exclusión, que el recurrente reconoce que se le notificó, según lo indica en el punto tercero del alegato jurídico, la Procuraduría General de la República en su Manual del Procedimiento Administrativo, señala al respecto que su omisión sería tema de legalidad salvo que se sume a otras infracciones, como lo podría ser la denegatoria de prueba y lo respalda con lo señalado por la sala constitucional la cual ha sido conteste al indicar que *"olvidar la indicación de los recursos procedentes contra el acto final (artículo 245 Ley General de la Administración Pública) efectivamente contraviene la Ley. De ser el único vicio que se achaque al acto no existiría la gravedad a la que se ha hecho referencia en el primer considerando de esta sentencia y que acarrearía la anulación de lo actuado por contradicción del derecho de defensa, si eso no hubiera impedido que la parte echara mano de los recursos pertinentes, tal y como ocurrió en este caso, por lo que no se justifica estimar el recurso por esa razón. Sin embargo, se recuerda a los recurridos que es una formalidad relevante, que facilita el pleno ejercicio del derecho de defensa." (Sala Constitucional, Resolución N° 2955-99 de las 10:18 horas del 23 de abril de 1999)"* podemos señalar de lo indicado por la honorable Sala Constitucional, que si bien, la omisión de la indicación de los recursos oponibles es una formalidad que facilita el pleno ejercicio del derecho de defensa, no es una omisión que por sí sola acarrearía la anulación de lo actuado, sobre todo tratándose que tal omisión no le impidió al Instituto Parauniversitario Iparamédica echar mano a los recursos pertinentes, toda vez que, la institución ejerció plenamente su derecho de defensa, con amplias oportunidades mediante la presentación de un Recurso de Apelación contra el acuerdo 05-11-2014, mediante documento de fecha 13 de marzo del 2014, que fue rechazado por por extemporáneo, inadmisible e improcedente y así como también presentó el Recurso de Revisión en cuestión, mediante documento de fecha 03 de junio.

Nuevamente se equivoca el recurrente al indicar que el Departamento de Centros Docentes Privados tenga designadas competencias de nivel técnico y que sea el órgano instructor del procedimiento de aprobación de las carreras de diplomado, ya que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 4 de la Ley 6541 "Regula Instituciones de Enseñanza Superior Parauniversitaria", el Consejo Superior de Educación es el órgano de la administración Pública encargado de la creación, supervisión y supresión de las carreras de educación superior parauniversitaria, recayendo en este las facultades decisorias en relación con las instituciones parauniversitarias o sus carreras, por su parte la Dirección de Centros Privados no tiene la potestad de solicitar criterios externos sobre las carreras que se presentan ante esa instancia, toda vez que su función se circunscribe a la recepción completa y tramitación ante el Consejo; la lectura cuidadosa del artículo 61 Decreto Ejecutivo 36289-MEP, "Reglamento a Ley que Regula Instituciones de Enseñanza Superior Parauniversitaria", señala que las carreras se regirán por este reglamento y determina claramente las tareas de apoyo tramitológico de Centros Privados cuando indica que *"será el Departamento de Centros Docentes Privados quien asuma la competencia en cuanto a labores de recepción completa y tramitación de solicitudes"* de ahi que recaiga en el Consejo Superior de Educación la potestad de solicitar criterio técnico de funcionarios o instituciones para la valoración de las carreras nuevas; según lo establecido en el artículo 63 del citado reglamento.

Por lo anterior debemos señalar que los hechos alegados por el recurrente, no se circunscriben a los supuestos señalados taxativamente en el artículo 353 de la Ley 6227; de tal manera que, de conformidad con los argumentos de hecho y de derecho expuestos y lo alegado por el recurrente, se debe rechazar el presente Recurso de Revisión por inadmisible e improcedente, confirmándose el acuerdo 05-11-2014.

POR TANTO:
Se rechaza el Recurso de Revisión interpuesto por el director del Colegio Universitario Iparamédica, en contra del acuerdo 05-11-2014, tomado por este Consejo en la sesión 11-2014, celebrada el 24 de febrero del 2014, por inadmisible e improcedente. En virtud del principio de ejecutoriedad del acto administrativo se mantienen los efectos del acto que fue motivo de este recurso. NOTIFÍQUESE.

ARTÍCULO 8

Informe de correspondencia

No hay correspondencia.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Auditoría Interna
M. E. P.

ARTÍCULO 9

Asuntos varios

1. Homenaje a don Guillermo Vargas:

Señora Ingrid Bustos: Les comento que en la organización del homenaje póstumo que se está preparando para don Guillermo Vargas, doña Marcela había ofrecido que iba a escribir, a ella le gusta escribir de manera literaria y nos había indicado que iba a escribir un texto, nos aporta una oda a don Guillermo.

La señora Marcela Rodríguez hace lectura de la oda.

Señor Miguel Ángel Gutiérrez: Profundo y significativo mensaje. Es verlo, sentirlo y vivirlo para los que lo conocimos como docente, como profesor universitario, como Ministro, como persona.

.

2. Comentario sobre el informe de la Defensoría.

Señor Wilberth Flores: Por respeto al trabajo que hacen los Departamento de Orientación de los diferentes colegios y aquí está don Danilo que es Director, debo decir que en los Departamentos de Orientación realizan un trabajo con los profesores guías que está orientado hacia los estudiantes repitentes y hacia el trabajo con los rezagados, entonces no conozco porque no lo escuche cual fue el informe que hizo el Ministerio al respecto, pero si existe un trabajo a nivel de instituciones educativas. Por otra parte bajo técnicas especializadas que conocen y hacen los orientadores, existe también un proyecto piloto que se llama PROEDUCA que está orientado a trabajar con las instituciones con mayores porcentajes de deserción e igual existe en estas instituciones un trabajo específico que hace el Departamento de Orientación con un equipo de profesores que está enfocado hacia este propósito, entonces nada más es un comentario, no se si eso lo retomó el Ministerio que no es materia propia, ya de este Consejo, es del MEP, pero si está contemplado bien.

Por otro lado la Comisión de Leyes y Reglamentos va a empezar a conocer una propuesta de modificación al Reglamento de Evaluación, es necesario contemplar con los insumos de la investigación para ver que artículos o qué aspectos o capítulos se van a considerar de reforma, se que hay en los anteriores sesiones y por ahí habíamos acordado unos estudios pendientes.

Hay un acuerdo del Consejo con doña Sonia de traer las temáticas que están pendientes y creo que vale la pena que en la próxima sesión ya conozcamos

cuáles eran esos acuerdos, tal vez para la Secretaría, porque sí existe recuerdo uno como el que estábamos señalando ahora, pero hay otro del perfil de los profesores de matemáticas, el de Educación Especial, que no preciso si existe la asignación ya especifica de los recursos para esa investigación, si en el caso propiamente de las Normas de Promoción y Repitencia incluso se había comentado aquí cuales podrían ser las alternativas en los términos de referencia, entonces sería bueno saber cuáles son los acuerdos concretos.

Señor Danilo Morales. Igual que el presupuesto para Normas de Promoción y Repitencia también se había destinado un presupuesto para hacer una investigación a nivel nacional que podríamos darle un seguimiento para ver hasta donde había llegado ese acuerdo.

Señor Ricardo Ramírez: Para recordar que en una sesión pasada habíamos solicitado un listado de los trámites que han presentado las parauniversitarias en tiempo y que estén ahí rezagados, para que nos lo hagan legar para ver si podemos salir con eso urgentemente.

Señora Ingrid Bustos: Si la señora Milagro no lo presentó a la Comisión, se les hace llegar.

Señor Danilo Morales: No, no lo ha presentado aun, pero lo que si les iba a recordar es que en varias oportunidades hemos hecho ese resumen de lo que teníamos pendiente y ahora creo que es muy poco, lo único que está pendiente en la Comisión de Planes y Programas es lo que está en consulta, pero podemos tenerlo para la próxima sesión.

Se levanta la sesión a las diecinueve horas

Acta No. 31-2014 celebrada por el Consejo Superior de Educación el día 30 de junio de 2014, a las 5.00 p.m. y aprobada en la sesión No. 32-2014 del 14 de julio de 2014.

SONIA MARTA MORA ESCALANTE
PRESIDENTE C.S.E.

INGRID BUSTOS ROJAS
SECRETARIA GENERAL